

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Miércoles 10 de Noviembre de 1954

Nº. 254

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

- Decláranse monumentos nacionales históricos los templos parroquiales de Santa Ana de la Villa de Nindirí y de Santa Catarina de Namotiva del pueblo de Catarina, Departamento de Masaya . . . Pág. 2311
- Deléganse en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar mientras el Poder Legislativo no esté reunido. . . . . 2312
- Apruébase la Memoria del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación . . . . . 2312

**CAMARA DE DIPUTADOS**

- Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 2312

**CAMARA DEL SENADO**

- Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2313

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

- Concédese Carta de Nacionalización al señor Simón Huen . . . . . 2314

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

- Nombramientos . . . . . 2314

**SECCION JUDICIAL**

- Remates . . . . . 2315
- Títulos Supletorios . . . . . 2315
- Sentencias de Divorcio . . . . . 2317
- Declaratorias de Herederos . . . . . 2317
- Citaciones de Procesados . . . . . 2317
- Depósito de Animal . . . . . 2318

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 109

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Decláranse monumentos nacionales históricos, los templos parroquiales de Santa Ana de la Villa de Nindirí y de Santa Catarina de Namotiva del pueblo de Catarina, ambos del Departamento de Masaya; y la iglesia parroquial de Posoltega,

del Departamento de Chinandega. Sus reparaciones deberán hacerse por cuenta del Estado.

Arto. 2o.—Asígnase para este propósito la cantidad de Quinientos Córdobas mensuales para cada una de las parroquias mencionadas en el Artículo anterior, que se tomarán de la partida «Para el templo de Niquinohomo en Masaya \$ 1,000.00», del Capítulo XI, No. 5, Subvenciones y Subsidios del Título IV del Presupuesto General de Gastos vigente; y para la iglesia de Posoltega, la partida de Quinientos Córdobas mensuales de que gozaba el extinto Padre Azarías Pallais. Las cuotas mensuales se incluirán en el próximo Presupuesto General de Gastos hasta la terminación de la obra.

Arto. 3o.—Se organizará una Junta que se llamará de Reconstrucción de cada uno de los templos favorecidos que se formará por personas: un Presidente, el Cura Párroco de cada pueblo; un Tesorero que será designado por el Ministro de Fomento y un Secretario, que será designado por una asamblea de la localidad y escogido entre los más capacitados. Estos miembros tomarán posesión ante la Jefatura Política del Departamento y serán nombrados dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley.

Arto. 4o.—Los fondos serán invertidos de acuerdo con el reglamento que elaborará la junta de Reconstrucción de dichos templos y que será sometido a la aprobación del Ministerio de Fomento.

Arto. 5o.—Esta ley empesará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1954.—Luis A. Somoza, D. P.—Ig. Román, D. S.—J. J. Morales Marengo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1954.—Mariano Argüello, S. P.—P. Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 107

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Delégase en el Poder Ejecutivo para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Art. 150 Cn.

Arto. 2o.—La presente ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 27 de 1954.—Luis A. Somoza, D. P.—Ig. Román, D. S.—J. J. Morales Marengo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D.N., 3 de Noviembre de 1954.—Mariano Argüello, S. P.—P. Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerrón, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:

Resolución No. 47

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unicho:—Aprobar en todas sus partes la Memoria de Guerra, Marina y Aviación 1950-1951, sometida a la consideración del Congreso Nacional por el señor Ministro del Ramo.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 27 de 1954.—(f) Luis A. Somoza, D. P.—(f) Ig. Román P., D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1954.—(f) Mariano Argüello V., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, 6 de Noviembre de 1954.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

## Cámara de Diputados

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Diputados: Valle Quintero, Montenegro, Astorga, Ríos, Zelaya Morales, Pinell, Talavera, Mairena, Pereira, Martínez Talavera, Castillo (Salvador), Irfas, García, Bustamante, Zamora, Zúniga Padilla, Conrado Vado, Enríquez B., Espinosa Buitrago, Abánza Marengo, Artiles, Solórzano (Ismael), Morales Cruz y Alvir.

1—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura a la opinión de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto del Ministerio de Salubridad Pública, por el cual se declara delito la prostitución comercializada; la opinión de la Corte es favorable al proyecto en cuestión, el cual pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

4—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación favorable al proyecto de ley del Diputado Bustamante, que tiende a elevar a la categoría de Villa el caserío de Laguna de Perlas, fijando las poblaciones que comprenderá el nuevo municipio. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Al discutirse el proyecto y a instancias del Presidente Somoza Debayle, el Diputado Bustamante explica la necesidad de la aprobación del decreto correspondiente, los alcances que tiene y el hecho de que no perjudica a ningún municipio vecino. A continuación el proyecto se aprueba en primer debate. Así mismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Bustamante para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, fijando en la orden del día la discusión sobre la acusación presentada contra el Diputado Suplente don Porfirio Molina Rodríguez, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza  
Presidente

Ignacio Román,  
Secretario.

J. J. Morales Marengo,  
Secretario.

## Cámara del Senado

Cuadragésima Segunda sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinales del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable señor Presidente expresó que como esta Cámara no celebraría sesión sino hasta después del 15, se procederá a elegir la Junta Directiva que fungirá del 15 de Septiembre corriente al 14 de Octubre próximo, inclusive, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Honorable Senador doctor Mariano Argüello; Vice-Presidente, Honorable Senador don Alejandro Abaunza E.; Primer Secretario, Honorable Senador don Pablo Renner; Segundo Secretario, Honorable Senador doctor Alberto Argüello V.; Primer Vice-Secretario, Honorable Senador doctor Emilio Alvarez Lejarza; Segundo Vice-Secretario, Honorable Senador don Eduardo Castillo C.

4o. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se prorrogó por un año más la Ley de Inquilinato vigente, publicada en «La Gaceta», No. 220, de 24 de Septiembre de 1953.

5o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley, por el cual se divide en dos distritos judiciales el Departamento de Managua y señala jurisdicción territorial a cada uno de los Juzgados Locales.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron, sin reforma, los Artos. del 1 al 10, inclusive, de que consta el proyecto, quedando así aprobado en lo general y particular en primer debate.

6o. Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate; del proyecto por el cual se crea la Ley de Sanidad Animal.

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se leyó y puso a discusión el artículo 7, reformado por el dictamen en la siguiente

forma: Serán sometidos a desinfección, cuando las autoridades sanitarias lo estimen conveniente y necesario, las naves aéreas, etc...»

Preguntada la Comisión dictaminadora por el señor Presidente, los motivos que tuvo para reformar el artículo 7, el Honorable Senador General Zelaya C., miembro de la Comisión de Agricultura y Ganadería, explicó que como no podía tenerse un control absoluto de las naves que vienen con animales, les pareció más conveniente decir que las naves serían desinfectadas, cuando las autoridades sanitarias lo estimaren conveniente.

El Honorable Senador doctor Guerrero dijo que él se pronunciaba por el artículo de la iniciativa llegada de la Cámara de Diputados, que establece que cada vez que las naves aéreas o marítimas traigan animales deben ser desinfectadas, pues es la única manera de evitar el contagio.

El Honorable Senador Chamorro Benard expresó que además de la explicación dada por el Honorable Senador General Zelaya C., la Comisión tuvo en cuenta que en general se trataba de ganado que viene en naves extranjeras que tienen que continuar su viaje a otros países y se les causaría mucho daño si hubiera que desinfectarlas aquí. Por otra parte, en los Estados Unidos hay un departamento de salubridad que no permite que el ganado sea exportado sin presentar antes todos los atestados de sanidad, etc.

El Honorable Senador doctor Guerrero nuevamente se pronunció en favor de la redacción del artículo de la iniciativa, pues es mejor — dijo — tomar medidas preventivas para evitar la propagación de las enfermedades que atacan al ganado, pues puede darse el caso de que un animal venga vacunado y esté contaminado y que cualquier medida de precaución que se tome es poca para el perjuicio que se puede causar al ganado de Nicaragua.

El Honorable Senador doctor Debayle expresó que era muy interesante la discusión; que él no estaba en contra de ninguna medida para defender la ganadería, pero que para obviar la discusión, se permitía sugerir se nombrara una Comisión que fuera a consultar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería si le parecía conveniente la reforma que propone la Comisión de Agricultura, porque en realidad, parece un poco fuerte la redacción del artículo.

El Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo manifestó que a él le parecía más conveniente que los animales se sometieran a cuarentena.

El Honorable Senador Quintanilla expresó que quizás podrían comprenderse en la ley únicamente los vehículos que queden en el país, no habiendo necesidad de incluir a los

aviones y barcos que no permanecen aquí mucho tiempo.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza dijo que el artículo el caso que contempla es cuando ya llegó la nave o el vehículo al país y que si esa nave aérea o marítima ya trajo animales enfermos, ya no sirve de nada la desinfección cuando pocos minutos después va a emprender su marcha hacia otro país.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre se pronunció en favor de la redacción propuesta por el dictamen, pues si se dejaba el artículo tal como llegó de la Cámara de Diputados, podría causarse graves perjuicios al país por reclamaciones que pudieran hacerle los barcos o las naves aéreas que pasan de tránsito por Nicaragua.

El Honorable Senador doctor Guerrero dijo que con sorpresa había escuchado las palabras del Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, pues las medidas que se están estableciendo en la ley son medidas generales tomadas de compromisos internacionales suscritos por Nicaragua y que todavía son muy pocas las medidas que se toman ante el peligro del contagio de la fiebre Aftosa, que es una enfermedad terrible que ha hecho desaparecer millares de animales en México.

El Honorable Senador Chamorro Benard insistió en que era más conveniente aprobar el artículo con la reforma propuesta por el dictamen, pues por unos dos o tres animales que traiga una nave, se le va a dejar tal vez un día en Nicaragua y ya no van a querer traer más, por el perjuicio que se les va a causar. Que en cuanto a la fiebre Aftosa debe recordarse que hay una ley especial que prohíbe la importación de animales que tienen esa enfermedad. Terminó pronunciándose en favor de la moción del Honorable Senador doctor Debayle para que una Comisión de esta Cámara consulte con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y a su vez con el Ing. en el Instituto Nacional.

El Honorable señor Presidente expresó que la Mesa había escuchado con mucha atención la discusión que se ha suscitado sobre tan importante asunto; que recuerda la existencia de esos compromisos internacionales a que se refirió el Honorable Dr. Guerrero, los cuales deben ser respetados, pero también había que tomar en cuenta las consideraciones de orden práctico que se han expuesto con respecto a las naves aéreas o marítimas que vienen por pocos minutos y que en vista de todas esas razones, la Mesa resolvía, salvo opinión contraria de la Cámara, acoger la moción del Honorable Senador doctor Debayle, para que se suspenda la discusión del proyecto y vaya la misma Comisión dictaminadora a consultar

al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Instituto de Fomento Nacional.

Por insinuación del Honorable Senador Alvarez Lejarza, la Mesa agregó a la Comisión de Agricultura que consultará sobre el punto en discusión, al Honorable Senador Debayle, nombrando además, el Sr. Presidente, al Honorable Senador doctor Guerrero.

7o. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes 21 del corriente, a las diez am.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Alberto Argüello V.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

No. 1268

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del señor Simón Huen, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Jinotega, y originario de China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de veinticinco años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización, al señor Simón Huen, de calidad conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1954.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación - Federico López R.

### Fomento y Obras Públicas

No. 13-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Chofer del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, al señor Armando Esquivel Urey, en lugar del señor Pedro Quintana Munguía; con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, la presente erogación será imputada a Título

XI, Capítulo I, Art. 01. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 16 de Octubre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Octubre de 1954.—A. SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

No. 14 - A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar Mecanografista del Ministerio de Fomento y Obras Públicas a la señora Elia María Buitrago v. de Porras, en lugar de la señorita Argentina Otero Medal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nueva nombrada devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, imputándose a Título XI, Capítulo I, Art. 01. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 16 de Octubre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Octubre de 1954.—A. SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

No. 15 - A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Guillermo López Uriarte, Mecanografista del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar de la señorita Vilma Otero Medal, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nuevo nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigentes, imputándose a Título XI, Capítulo I, Art. 01. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 16 de Octubre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Octubre de 1954.—A. SO-MOZA.—El Vice-Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

No. 17—A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Francisco Rodríguez Chávez, Portero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar del señor Guillermo López Uriarte, quien pasó a ocupar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, imputándose a Título XI, Capítulo I, Art. 01. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 16 de Octubre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Octubre de 1954.—A. SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 15

Once mañana veintidós Noviembre próximo local Juzgado subastaráse rústico consistente en derecho tierra en tercera parte de mitad de una sexta parte de cinco caballerías tierra medida antigua en sitio San Francisco del Condadillo, situado en Larreynaga, este departamento, lindante: oriente, tierras Pazcahuyapa; poniente, terrenos Jesús María; norte, tierra San Isidro y San Blás; sur, terrenos Mardroño.

Ejecuta: Mercedes Aubert de Cordero a Vicente Salgado Quiroz.

Base: un mil setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Morales V., Srio.—V. P. ₡ 9.00. 15 3 2

Nº 22

Cuatro tarde día diez y nueve Noviembre corriente, este Juzgado remátase finca rústica ubicada comarca Cuajachillo, jurisdicción Managua, limitada: oriente y sur, Amanda Gutiérrez de Rivas; occidente, Celia viuda de Flores; norte, Entimo Sánchez.

Oyense posturas legales, en ejecución doctor Pedro Pablo Alvarez contra Celia Morales viuda de Flores.

Base remate: nueve mil novecientos veinte córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Sequeira Gómez, Srio. 22 3 2

Nº 25

Nueve mañana dieciséis Noviembre corriente, su bastaráse mejor postor local este despacho, finca rústica cuatro manzanas, limitada: oriente, Hermenegildo Sandino; poniente, Hernán López; norte, Gonzalo Mercado; sur, Hernán López, y rústica dos manzanas limitada: oriente, Esteban Gutiérrez; poniente, Teodoro Sandino; norte y sur, Silvano Aguirre, ambas situadas Paso Real esta jurisdicción.

Ejecución: José Sandino Ortiz, contra Teodoro Sandino Martínez.

Base: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Diriamba, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—F. Rizo Vázquez, Srio.—V. P. ₡ 5 50. 25 3 1

Nº 27

Cuatro la tarde diecisiete corriente subastaráse este Juzgado finca urbana sobre camino Masaya al oriente esta ciudad, limitada: norte, Santos Ramírez sur, Alicia Ortega de Caldera; oriente, Alicia Guerrero; poniente, Carlos Bermúdez. Solar treinta varas por lado. Cañón diez varas con corredor.

Base subasta: seis mil córdobas.

Ejecución: Josefina Mayorga de Peralta contra Audino Díaz Rivas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas.—V. P. ₡ 6.75 27 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6842

Mercedes Blandón, solicita título supletorio, unión Timotea Sánchez, rústica El Sitio, esta jurisdicción, limitada: oriente, Agustín Ruiz, Agustina y Eufemia Maltez, Prudencio Mendoza, callejón en medio; poniente, camino real hacia Tisma en medio, Gerardo Gómez, Pedro Zavala, Rita Managua, Ma-

nuel Olivas; norte, callejón enmedio, Prudencio Mendoza, Manuel Olivas, Rita Managua y Pedro Zavala; sur, Evaristo Carazo Hurtado, camino Santa Clara enmedio.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco J. Castillo G., Srío.—V. P. \$ 360. 4023 3 1

No 6700

Dolores Flores de Granja, solicita título supletorio solar urbano propio situado San Juan del Sur, limitado: oriente, calle; poniente y sur, la solicitante; norte, herederos Mercedes Camacho.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío.—V. P. \$ 265 2998 3 1

No 6820

Ramón Videá, unión esposa Agustina Morales, solicitan título supletorio mejoras en cuatro predios, citan ejidos esta ciudad; primero, cinco manzanas, limitado: oriente, Adán López; occidente, Eustaquio Rodas y Julia Morales; norte, Adán López; sur, Oustavo Morales, abra real enmedio; segundo, dos manzanas, oriente, Juan Morales; occidente, Clementina Torres; norte, Petrona y José Ramos; sur, valle Río Abajo, Río Grande enmedio; tercero, treinta manzanas; oriente, Pablo, Rosendo, y sucesión Eustaquio Rodas; occidente, Gustavo Morales, Norberto Ramírez, Rosendo Rodas; norte, Santos Ramírez; sur, sucesión Eustaquio Rodas; cuarto, cuatro manzanas; oriente y norte, Gustavo Morales; occidente y sur, Pablo Rodas.

Hubieron por compra y herencia, y consisten mejoras en pastos, casa de habitación y cercas de alambre, madera y piñuela, propias.

Intervino Síndico y Fisco.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío.—V. P. \$ 486. 4000 3 1

No 6814

Albino Hudiel, este domicilio, solicita título supletorio, dos predios, casa y solar, sitios Rosario y Limay Chiquito, esta jurisdicción. Primero: treinticinco manzanas. Segunda, cinco, lindantes: oriente, María Florencia Hudiel; occidente, Bartolo Alfaro; norte, Francisco Carrasco; sur, Enriqueta Hudiel. Segundo: oriente, Enriqueta Hudiel; occidente, Miguel Lara; norte, Timoteo Hudiel; sur, Antonia y Juan Ramón Olivera. Tercero: oriente, Ramona Casco; occidente, Felipe Lara; norte, Río Rosario; sur, Carmen Hudiel.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Agosto, cincuenticuatro dos tarde mil novecientos cincuenticuatro.—J. Rodríguez, Srío.—V. P. \$ 4.02. 3044 3 1

No 6812

Enriqueta Hudiel, este domicilio, solicita título supletorio, dos predios, primero veinte manzanas, segundo, cinco, cercas alambre, sitio Rosario, esta jurisdicción, lindantes: a) oriente y sur, Carmen Hudiel; occidente, Victoria Hudiel; norte, Félix Roque; segunda: oriente y norte, Carmen Hudiel; occidente, Bartolo Alfaro; sur, Victoria Hudiel.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintisiete Agosto, cuatro tarde mil novecientos cincuenta y cuatro. J. Rodríguez M., M., Srío.—V. P. \$ 3,48. 3092 3 1

No 6897

María Agueda Pérez Florian, solicita título supletorio dos predios rústicos situados comarca Pericón esta jurisdicción. Primer lote, cinco manzanas ex-

tensión, contiene casa habitación seis varas, cinco ancho, horcones, empalencada, techo paja, setecientos cafetos cosecheros y en crianza, guineal, caña azúcar, árboles frutales, cercas alambre, piñuela y madera, lindante: oriente, camino real; occidente, predio Erasmo Pérez; norte, robleal; y sur, camino real. Segundo lote, dos manzanas extensión, cultivado café cosechero, lindante: oriente, montaña inculca; occidente, cerro ocataloso; norte, predio Margarito López, montaña inculca; sur, camino particular.

Valorados doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—cerro ocataloso—no vale.—Vicente Hernández Z.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.—V. P. \$ 0.20 2839 3 1

No. 6693

Maclovio Olivas, solicita título supletorio de un solar y casa, situado en el cantón occidental de esta población, que el solar mide por sus frentes de norte a sur, cuarenta varas y por sus fondos de oriente a poniente, diez y siete varas, esquinado, la casa es de palmas, paredes de barro, de ocho varas por su ancho correspondiente, le pertenecen las cercas de norte, sur y oriente. Todo lindante: oriente, calle enmedio Balbino Umaña; poniente, Pablo Torres; norte, Cipriano Olivas; y sur, calle enmedio José Blanco López.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Rodolfo Ferretti G., Srío.—V. P. \$ 0.20. 2988 3 1

No 6818

Reinaldo Ramírez, unión hermanos, solicitan título supletorio tres propiedades, terreno propio, ubicado sitio San Juan de Morolica, esta jurisdicción, cercada con alambre, madera, piñuela, constan y limitan: primera, manzana y media, contiene casa de habitación; oriente, Estebana Ramírez, mediando camino; occidente, Agustín Ramírez; sur, Estebana y Agustín Ramírez; Segunda, cinco manzanas, oriente, Félix García, mediando camino; norte Agustín Ramírez; occidente, Socorro Sidea; sur, Apolonio Ponce mediando camino. Tercera, cuarenta manzanas; oriente, José Morales, quebrada enmedio; norte, Bacilio Sidea; occidente, Agustín Ramírez; sur, Segunda Montalván.

Intervino Síndico y Fisco.

Oyense oposición.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío.—V. P. \$ 4.27. 3098 3 1

No 6839

Micaela Hernández viuda Méndez, solicita título supletorio, solar tres cuartos manzana, terreno propio, Chacraseca, lindante: oriente, mediando camino, María Bravo; poniente, Aparicio Méndez; norte, Lino Pineda y Evenor Hernández; sur, Benito Orozco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Sabero E., Srío.—V. P. \$ 3.00. 4020 3 1

No 6815

Carmen Hudiel, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad denominada Ojo de Agua de las Conchitas, sitio Rosario, esta jurisdicción, lindante: oriente, Juan Carrasco; occidente, Enriqueta Hudiel; norte, Felipa Roque y Enriqueta Hudiel; sur, Timo-

teo y Enriqueta Hudiel. Extensión: cuarenta manzanas. Terreno propio, cercas alambre.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, dos tarde, treinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío.—V. P. \$ 3.20.

3095 3 1

No. 2960

Aparicio Méndez Hernández, solicita título supletorio, solar dos manzanas, terreno propio, Chacraseca, lindante: oriente, Micaela Hernández v. Méndez; ponente y sur, José Benito Orozco; norte, Lino Pineda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborio E., Srío.—V. P. \$ 2.65.

4014 3 1

No 6816

Victoria Hudiel, este domicilio, solicita título supletorio dos predios, primero treinta manzanas, segundo cuatro y media, sitio Rosario, esta jurisdicción, lindantes; oriente, Felipe Roque; occidente, Bartolo Alfaro; norte, Alvino y Florencia Hudiel; sur, Carmen Hudiel; segundo: oriente, Ernestina Huete; occidente, Bartolo Alfaro; norte, Enriqueta Hudiel; sur, Timoteo y Florencia Hudiel.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo. Agosto treintiseiete cuatro tarde, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío.—V. P. \$ 3.66.

3096 3 1

No 6813

Pablo Cruz, este domicilio, solicita título supletorio dos propiedades, sitio San Juan Morolica, esta jurisdicción, lindantes: a) diez manzanas, oriente, Miguel Cruz; occidente, Julian Videa, Florencia Morales, Estanislao Cruz; norte, Julian Videa; sur, Miguel Cruz; segunda, cuatro manzanas oriente, Ambrosio Montalván; occidente, Mignel Cruz; norte, Carmen Arostegui; Valentía Olivás; sur, Arturo Irfas; cultivos café, cercadas alambre.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Agosto treintiseiete, dos tarde mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío.—V. P. \$ 3.75.

3093 3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 6859

Por sentencia de este Tribunal de las diez de la mañana del veintiocho de Octubre de este año, se disolvió el matrimonio que unía a Asisclo Orozco Cardoza y Grimilda Bermúdez Ruiz.

Masaya, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío.—V. P. \$ 1.50.

4032 1

No 6860

Por sentencia de este Tribunal de las once de la mañana del veinticinco de Octubre de este año, se disolvió el matrimonio que unía a los señores Juan Félix Beteta Calero y Ana del Carmen Vargas.

Masaya, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío.—V. P. \$ 1.50.

4033 1

No 6861

Por sentencia de este Tribunal de las diez de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, disolvióse matrimonio que unía a Adolfo Alberto Guerrero y Socorro del Carmen Roa.

Masaya, Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío.—V. P. \$ 1.50.

4034 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 6865

Ernesto Balladares Torres y Sara Amelia Terán de Balladares Torres, solicitan decláreseles herederos difunta hija Sara Amelia Balladares Terán, en cuarta parte finca rústica «Argentina», Comarca Marañonal, setentiocho hectáreas aproximadamente, lindante: oriente, Ramón Soto y Eduardo Salinas; ponente, Pablo Solórzano y otros; norte, Alberto Herdocia y Pablo Solárzano; sur, mediando encajonada, Enrique F. Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborio E., Srío.—V. P. \$ 1.70.

4036 1

No 6846

José Gilberto Guadamuz, mayor de edad, casado, saetre y de este domicilio, solicita decláresele heredero único y universal de todos los bienes, derechos y acciones que correspondieron a su difunto padre don Salvador Guadamuz, en unión de sus hermanos: Ignacia, Manuel y Nicasio, todos de apellido Guadamuz. Indica como bienes: Una caballería de tierra en el sitio San Miguel de la Joya, jurisdicción de Teustepe, comprendido dentro siguientes linderos: norte, terrenos de Santa Rita y Teustepe; sur, terrenos de San Antonio del Incendio, de los señores Ugarte y Reyes y de doña Francisca Bastes; oriente, terreno de los Obando y de la Capellanía de la Laguna de San Onofre; y ponente, sitio Santa Bárbara de los señores Mondragón y terreno de la testamentaría del Licenciado Morales.

Quien pretenda derechos, preséntese deducirlos forma y tiempo legales.

Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B., Sría.

Es conforme.—Juigalpa, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Herenia Barillas B., Sría.—V. P. \$ 2.75.

4027 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No 6027

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Jacinto Fonseca, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Virgilio Rivas, de treintiseis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo los percibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío.—Of.

384 1

No 6588

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Cornelio Jarquín Espinoza, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en Justo González Jarquín, de cincuentiocho años de edad, viudo, agricultor y vecino de la «Cañada», jurisdicción San José, bajo pena de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los un días del mes de Septiembre de mil

novcientos cincuenta y cuatro.—Lineado—de calidades ignoradas—Vale.—Darfo Zúñiga Pallais.—Volanda Abad M., Sria.—Of. 409 1

No. 6448

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gustavo Rodolfo Ocampo Talavera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de robo, cometido en bienes propios del señor Don Zenón Rodríguez Prieto, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de bajo los aperebimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srio.—Of. 449 1

No 6744

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Santiago Paiz y Santiago Ruiz, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Calixto Somarriba, quien fué mayor de edad, agricultor, soltero y del mismo domicilio de Telica; bajo aperebimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal y de lo Civil por Ministerio de la Ley de León, a los veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. Of. 481 1

## DEPOSITO DE ANIMAL

No 24

Agustín Ocón, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, presentóse este Juzgado pidiendo se deposite en él como inventor una vaca color hosca,

herrada con estos fierros:

como seis años de edad, que encontró vagando en el campo, de dueño y fierros desconocidos.

Quien créase con derecho, preséntese término legal.

Dado en el Juzgado Local de Villa Somoza, a las dos de la tarde del veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Antonio Fonseca.—Adolfo S. Blanco, Srio.—V. P. C\$ 070. 24 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N° 1-3-6.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . . . 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

## A los Suscriptores de "La Gaceta"

-Debido a la nueva organización que se ha hecho en esta publicación Diario Oficial, se ruega a los suscriptores presentarse a la Administración (Imprenta Nacional), con el fin de legalizar sus derechos como suscriptores, en un período no mayor de 30 días, pues en caso contrario, será descontinuado el servicio.

LA DIRECCION.

Managua, D. N., 1.º de Noviembre de 1954.